ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE SUMINISTROS

ENTIDAD	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**GERENCIA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
OBJETO	**SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ**
FECHA	**18 DE FEBRERO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 02/01/2026.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Según la Ley 489 de 1998, las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

Que conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual al derecho privado, aunque podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El numeral 6 de dicho artículo contempla que el régimen presupuestal se regirá por lo que se prevea en función de su especialidad, en la ley

orgánica de presupuesto, adoptando un régimen presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes.

En concordancia con la normatividad vigente, el presente contrato se rige por el derecho privado, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, el cual reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993. Según esta normativa, las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que regula la salud como un derecho fundamental en Colombia, se establece la obligación del Estado Colombiano de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Del mismo modo el artículo ***36.1.2. Según el factor cuantía****:* Los actos contractuales diferentes a los anteriores, que celebre la E.S.E. por valor hasta de cien (150) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

La E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud orientados a garantizar el acceso oportuno, continuo y seguro a la población del municipio y su área de influencia, en cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, continuidad e integralidad del servicio público de salud. Para el adecuado desarrollo de su misión institucional, la entidad debe asegurar la disponibilidad permanente de medicamentos e insumos médicos esenciales que permitan atender de manera efectiva las necesidades asistenciales de los usuarios.

Dentro de estos insumos se encuentra el oxígeno medicinal, considerado un medicamento esencial y vital no disponible, indispensable para la atención de pacientes que presenten patologías respiratorias agudas o crónicas, eventos cardiovasculares, crisis asmáticas, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, infecciones respiratorias, urgencias médicas y cualquier otra condición clínica que comprometa la adecuada oxigenación del organismo. Su administración oportuna constituye una medida terapéutica fundamental para la estabilización inicial del paciente y para la prevención de complicaciones que puedan poner en riesgo la vida o la integridad de las personas.

El oxígeno medicinal es requerido de manera permanente en los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E., especialmente en el área de urgencias, sala de procedimientos, observación y en la ambulancia de traslado asistencial, donde se hace necesario contar con suministro continuo para garantizar la atención inmediata en casos de emergencia, estabilización y remisión de pacientes hacia instituciones de mayor nivel de

complejidad. La ausencia o insuficiencia de este insumo podría generar interrupciones en la prestación del servicio, incremento del riesgo clínico y afectación directa a la seguridad del paciente, situación incompatible con la naturaleza del servicio público esencial de salud.

El consumo de oxígeno medicinal depende de variables propias del comportamiento epidemiológico y de la demanda asistencial, tales como el aumento de infecciones respiratorias, eventos estacionales, frecuencia de urgencias, número de traslados asistenciales y condiciones demográficas de la población atendida. Estas circunstancias impiden determinar con exactitud el volumen total requerido durante la vigencia contractual; sin embargo, obligan a garantizar un suministro continuo, oportuno y suficiente que permita atender de manera inmediata las necesidades institucionales y evitar situaciones de desabastecimiento.

La E.S.E. cuenta con cilindros y puntos de suministro que requieren recarga periódica para asegurar su operatividad, así como equipos instalados en áreas asistenciales y en la ambulancia institucional que deben mantenerse permanentemente abastecidos para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio. En tal sentido, resulta necesario contratar el suministro de oxígeno medicinal bajo condiciones técnicas y sanitarias que aseguren la calidad, pureza, trazabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente, incluyendo el correspondiente registro sanitario expedido por la autoridad competente.

Desde el punto de vista administrativo y legal, la contratación del suministro de oxígeno medicinal se encuentra plenamente justificada, por tratarse de un insumo esencial para la prestación del servicio público de salud y para el cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E., debiendo adelantarse conforme al Estatuto Interno de Contratación y a la normativa aplicable a las Empresas Sociales del Estado. La adecuada planeación y ejecución de esta contratación contribuye a garantizar la continuidad del servicio, mitigar riesgos asistenciales, proteger la vida y la seguridad de los usuarios y asegurar el uso eficiente y responsable de los recursos públicos.

En consecuencia, la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá requiere contratar el suministro de oxígeno medicinal con el fin de garantizar su disponibilidad permanente, asegurar la atención oportuna y segura de los pacientes y dar cumplimiento efectivo a su objeto misional y a los fines esenciales del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto y alcance del contrato: El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ.**

El alcance del presente contrato comprende el suministro continuo, oportuno y suficiente de oxígeno medicinal requerido para la adecuada prestación de los servicios asistenciales de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, durante la vigencia contractual.

Incluye el suministro y recarga de cilindros de oxígeno medicinal con la pureza y condiciones técnicas exigidas por la normatividad sanitaria vigente, así como la entrega en las instalaciones de la entidad y en los puntos de atención donde sea requerido, garantizando su disponibilidad permanente en los servicios de

urgencias, observación, sala de procedimientos y en la ambulancia institucional destinada al traslado asistencial de pacientes.

El suministro deberá realizarse conforme a las necesidades reales y variables de la entidad, en atención a la demanda asistencial, la ocurrencia de urgencias médicas, el comportamiento epidemiológico y la frecuencia de remisiones y traslados, sin que se establezcan cantidades fijas predeterminadas, toda vez que el consumo depende de factores propios de la prestación del servicio de salud.

El alcance del contrato comprende igualmente la reposición oportuna de los cilindros vacíos por cilindros llenos, el transporte seguro del producto, el cumplimiento de las condiciones técnicas de almacenamiento y manejo, y la garantía de calidad del oxígeno medicinal suministrado, el cual deberá contar con registro sanitario vigente y cumplir con los estándares de pureza y seguridad exigidos por la autoridad competente. Lo anterior no implica la ejecución de servicios de mantenimiento, reparación o intervención técnica de equipos, distintos al suministro del bien objeto del contrato.

2.2. Tipo de Contrato: Contrato de Suministros

2.3. Plazo de Ejecución: DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos previos de ejecución contractual establecidos**.**

2.4. Valor estimado del contrato: QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($500.000,00) M/CTE, suma que constituye el monto máximo a ejecutar bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales de la entidad durante el plazo contractual.

2.5. Forma de pago: El pago del presente contrato será realizado por la E.S.E. al CONTRATISTA mediante ACTAS PARCIALES DE PAGO, previa presentación y aceptación de la factura o cuenta de cobro debidamente expedida, en la cual se detalle de manera precisa la cantidad de oxígeno medicinal suministrado conforme a las especificaciones técnicas pactadas, acompañada de los soportes de entrega y del informe de conformidad emitido por el supervisor designado, así como de los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales conforme a la normativa vigente. La E.S.E. efectuará cada pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción y aprobación satisfactoria de la documentación correspondiente a cada acta parcial. Se aplicarán las deducciones legales correspondientes y la E.S.E. no incurrirá en mora por demoras ocasionadas por la presentación incompleta o defectuosa de los documentos, las cuales deberán ser subsanadas oportunamente. Además, se practicarán las retenciones tributarias que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

2.6. Apropiación presupuestal: Para satisfacer esta necesidad la ESE Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá afectará el Rubro presupuestal No. 2.4.5.01.03.003.01/Compra de Medicamentos - *FUENTE: Recursos propios* para la vigencia fiscal del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de LA ESE.

2.7. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del Tesorero de la Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá o quien haga sus veces.

2.8. Obligaciones generales del contratista: Además de las estipuladas en el alcance del objeto, debe cumplir con las siguientes: **1.** Suministrar oxígeno medicinal en las cantidades requeridas por la entidad

conforme a las necesidades asistenciales y a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, garantizando disponibilidad continua durante la vigencia contractual; **2.** Garantizar que el oxígeno medicinal suministrado cuente con registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente y cumpla con los estándares de pureza exigidos por la normatividad sanitaria vigente, aportando cuando sea requerido los certificados de calidad y trazabilidad del producto; **3.** Entregar los cilindros debidamente identificados, rotulados, en óptimas condiciones físicas y técnicas, con válvulas, tapas de seguridad y pruebas hidrostáticas vigentes; **4.** Reponer de manera inmediata, y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, cualquier cilindro que presente fugas, daños, vencimiento de prueba o defectos que comprometan su seguridad o funcionalidad, sin costo adicional para la E.S.E.; **5.** Garantizar tiempos de respuesta no superiores a veinticuatro (24) horas para solicitudes ordinarias y atención prioritaria en casos de urgencia debidamente reportados; **6.** Asumir el transporte, cargue y descargue del suministro hasta las instalaciones de la entidad, cumpliendo con las normas de seguridad industrial, transporte y manejo de gases medicinales; **7.** Llevar registro detallado de cada entrega realizada, indicando fecha, cantidad, tipo y capacidad del cilindro suministrado, dejando constancia firmada por el funcionario receptor autorizado; **8.** Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad técnica, logística y operativa suficiente para garantizar el suministro continuo del insumo, sin que puedan alegarse fallas internas de inventario o distribución como causal de incumplimiento; **9.** Responder administrativa, civil y contractualmente por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse por el suministro de oxígeno que no cumpla con las especificaciones técnicas y normativas vigentes; y **10.** Cumplir integralmente con todas las disposiciones legales, sanitarias, técnicas, ambientales y contractuales aplicables a la producción, almacenamiento, transporte y suministro de oxígeno medicinal durante la ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, actualizado y aprobado por su Junta Directiva, se determina la modalidad de selección más adecuada para la contratación del suministro de oxígeno medicinal requerido para la prestación de los servicios asistenciales de la institución. Dicho estatuto establece los lineamientos y principios que rigen la gestión contractual de la entidad, garantizando la transparencia, eficiencia, legalidad y adecuada administración de los recursos públicos, en concordancia con la normatividad vigente y las necesidades propias del servicio público de salud.

El oxígeno medicinal constituye un medicamento esencial e indispensable para la atención en salud, especialmente en los servicios de urgencias, observación, procedimientos básicos y traslado asistencial de pacientes que presenten compromiso respiratorio o condiciones clínicas que requieran soporte de oxigenoterapia. Su disponibilidad permanente es necesaria para garantizar la estabilización inicial del paciente y evitar riesgos que puedan afectar su vida e integridad.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En este contexto, la prestación eficiente y continua

de los servicios de salud constituye una obligación prioritaria, que exige la adopción de medidas administrativas y contractuales orientadas a garantizar la disponibilidad de medicamentos e insumos vitales.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la presente contratación, en tanto busca asegurar el suministro oportuno de un insumo esencial, evitando interrupciones en la prestación del servicio público de salud y promoviendo el uso racional y eficiente de los recursos institucionales.

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. En concordancia con lo anterior, la disponibilidad permanente de oxígeno medicinal resulta indispensable para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la atención en salud brindada por la E.S.E.

En el marco normativo específico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las E.S.E. se someten en materia contractual al régimen del derecho privado, sin perjuicio de la inclusión de cláusulas excepcionales cuando así se determine. A su vez, el Decreto 1876 de 1994 y la Ley 489 de 1998 facultan a las Empresas Sociales del Estado para contratar con terceros la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto misional.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, al reconocer la salud como un derecho fundamental autónomo, refuerza la obligación del Estado y de sus entidades prestadoras de servicios de salud de garantizar las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para asegurar su goce efectivo, lo cual incluye la disponibilidad permanente de medicamentos esenciales como el oxígeno medicinal.

De acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023, los contratos cuyo valor no supere los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que no estén sujetos a modalidad especial, podrán adelantarse mediante la modalidad de Contratación Directa. En el presente caso, atendiendo al valor estimado del contrato y a la naturaleza del suministro como insumo esencial y de consumo continuo, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa se justifica plenamente, en tanto permite atender de manera ágil y oportuna las necesidades asistenciales de la E.S.E., garantizando la disponibilidad permanente del oxígeno medicinal requerido para la prestación del servicio público de salud, sin afectar su continuidad ni generar riesgos por desabastecimiento.

Con base en lo anterior, la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá considera jurídicamente viable y procedente adelantar la contratación del suministro de oxígeno medicinal, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal y la gestión pública en el sector salud.

REQUISITOS DEL PROPONENTE

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá establece que el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) IDONEIDAD

i) Persona natural o jurídica legalmente capaz, con matrícula mercantil vigente en la Cámara de Comercio cuando corresponda, cuyo objeto social incluya la producción, distribución, comercialización o suministro de gases medicinales u oxígeno medicinal, que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

ii) Contar con registro sanitario vigente del producto expedido por la autoridad competente y cumplir con la normatividad sanitaria aplicable a gases medicinales.

b) EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en el suministro de oxígeno medicinal o gases medicinales a instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, mediante certificaciones contractuales, contratos ejecutados o facturas que evidencien cumplimiento en calidad, oportunidad y cantidades suministradas.

c) ALTERNATIVA ELEGIBLE

Se contratará una persona natural o jurídica que demuestre capacidad jurídica, técnica, operativa y sanitaria vigente para ejecutar el objeto contractual, debidamente acreditada mediante certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil según corresponda, Registro Único Tributario (RUT), registro sanitario del producto y demás documentos exigidos por la normativa aplicable para contratar con entidades públicas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá ha identificado como necesidad prioritaria el suministro de oxígeno medicinal, en diferentes capacidades, junto con los servicios complementarios asociados (transporte, préstamo de cilindros, pruebas hidrostáticas y suministro de reguladores), con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y la atención oportuna de los pacientes que requieran terapia de oxigenación.

El oxígeno medicinal constituye un insumo esencial e indispensable para la atención de urgencias, estabilización de pacientes, apoyo en procedimientos clínicos y manejo de patologías respiratorias, por lo

cual su disponibilidad permanente resulta fundamental para asegurar la continuidad, calidad y seguridad del servicio público de salud.

El presente análisis técnico, económico y jurídico sustenta el valor estimado del contrato y respalda la decisión de adelantar el proceso contractual, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

4.1. Desglose Técnico y Características del Suministro

La necesidad institucional comprende:

• Suministro de oxígeno medicinal en cilindros de 6.5 m³, 3.0 m³ y portátil de 1.0 m³, conforme a los requerimientos asistenciales.
• Transporte seguro de los cilindros hasta las instalaciones de la E.S.E.
• Préstamo o alquiler de cilindros cuando se requiera.
• Realización de pruebas hidrostáticas y certificaciones técnicas obligatorias.
• Suministro de reguladores tipo yugo y rosca, cuando sean requeridos.
• Garantía de cumplimiento de los estándares de calidad, pureza y normatividad sanitaria vigente.
Estas características permiten asegurar la continuidad del servicio, la atención oportuna de emergencias y el adecuado funcionamiento de los equipos médicos que dependen del suministro de oxígeno medicinal.

4.2. Análisis de Mercado y Justificación del Valor Estimado

Para la determinación del valor estimado del contrato, la E.S.E. realizó un análisis de mercado basado en cotizaciones formales presentadas por proveedores habilitados para el suministro de oxígeno medicinal, teniendo en cuenta los precios unitarios por metro cúbico, el costo por tipo de cilindro, transporte, préstamo de cilindros, pruebas técnicas y suministro de reguladores.

El valor estimado del contrato corresponde a la proyección de consumo durante el plazo de ejecución contractual, considerando la demanda histórica del servicio, la posible variación en la atención de urgencias y la necesidad de garantizar disponibilidad permanente del insumo.

Así mismo, se tuvo en cuenta que algunos valores incluyen IVA conforme a la normatividad tributaria vigente y que sobre el valor total se aplicarán los descuentos de ley correspondientes.

El monto estimado resulta acorde con los precios del mercado y proporcional a las necesidades reales de la E.S.E., garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la sostenibilidad financiera del contrato.

4.3. Planeación Institucional y Presupuestal

La contratación del suministro de oxígeno medicinal se encuentra incluida dentro de la planeación institucional y fue incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAC) de la vigencia correspondiente.

El proceso cuenta con la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedida por el área financiera, garantizando la existencia de recursos suficientes para respaldar el compromiso contractual, conforme a las normas presupuestales aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

4.4. Justificación Técnica de la Necesidad

El oxígeno medicinal es un insumo crítico para la atención de pacientes con afecciones respiratorias, urgencias médicas, estabilización clínica y apoyo en procedimientos asistenciales.

La ausencia o insuficiencia de este suministro podría generar riesgos graves para la salud y vida de los pacientes, afectar la capacidad de respuesta institucional y comprometer la continuidad del servicio público de salud.

En consecuencia, el presente contrato se justifica técnicamente como una medida necesaria para asegurar la operación continua, segura y eficiente del Centro de Salud, garantizando el cumplimiento de su misión institucional y la protección del derecho fundamental a la salud.

4.5. Evaluación de la Capacidad Institucional y Disponibilidad de Proveedores

El mercado regional cuenta con proveedores habilitados para la producción y distribución de oxígeno medicinal, con capacidad técnica, logística y legal para atender de manera oportuna los requerimientos de la E.S.E.

La modalidad de contratación seleccionada permite asegurar la disponibilidad permanente del suministro, la atención ágil de requerimientos y la respuesta inmediata ante situaciones de urgencia o incremento en la demanda del servicio.

El valor estimado del contrato cubre integralmente el suministro de oxígeno medicinal y los servicios complementarios asociados, garantizando continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio público de salud y contribuyendo al cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Hoja de Vida – Formato Función Pública.
- Copia Cédula de ciudadanía.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedente judicial expedido por la Policía Nacional.
- Registro nacional de medidas correctivas.
- Registro deudores alimentos REDAM.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificación de no inhabilidades, incompatibilidades.
- Certificado compromiso anticorrupción.

- Certificaciones antecedentes disciplinarios emitido por Consejo Profesional correspondiente (si aplica).
- Abono Propuesta (si aplica).
- Acreditar Experiencia.
- Acreditar Afiliación al Sistema de Seguridad Social (Persona natural), y a paz y salvo en el pago de Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Persona jurídica) certificando por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal según corresponda (artículo 50 de la ley 789 de 2002).
- Copia de la Libreta Militar. (Mujeres no aplica, ni hombres mayores de 50 años).
- Propuesta Técnica y Económica.
- Certificado de existencia y representación legal.

Las personas naturales o jurídicas, que estén interesadas en contratar con la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el estatuto interno de contratación de la Entidad, y demás normas concordantes y de forma general deberán ejecutar el contrato teniendo en cuenta la efectividad de los principios generales de la función administrativa.

6. ANEXOS

- Dos (2) Cotizaciones

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Dentro del análisis sobre el riesgo en la presente contratación, se encuentra el incumplimiento por parte del contratista, pudiendo mitigarse con la solicitud de pólizas que amparen el mismo, así como la presentación de los documentos de cumplimiento de sus actividades de supervisión, previo al pago de la factura que presente.

PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:
Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. **Análisis de riesgos.**

    1. Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico:

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.
1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

GRADUACIÓN						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO								
TIPIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACIÓN	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
CTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								

4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%

		tratamiento especial mediante la contratación de seguros.						
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

Sin embargo, por el valor y la forma de pago a pactar en el contrato, no se requiere ya que la cancelación de dichos servicios se realizará previa la verificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, a satisfacción de todas las obligaciones cumplidas por parte del contratista.

9. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

9.1 Estudio Técnico y Económico

Se ha realizado un estudio técnico y económico precisando el servicio que se requiere para brindar una solución adecuada a la necesidad.

El análisis económico se fundamenta en los antecedentes de servicios anteriores similares, en los gastos de legalización (impuestos y estampillas) pagos de obligaciones fiscales, lo especializada y dispendiosa de la labor a desarrollar, la idoneidad y confidencialidad que se requiere para brindar los servicios, las actividades a ejecutar, su periodicidad, por consiguiente, la E.S.E cuenta con los recursos económicos necesarios para satisfacer la necesidad y la problemática planteada.

9.2 Estudio Jurídico

A. El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el estatuto interno de contratación de la E.S.E.

B. La Constitución Política de Colombia art 2. dice: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general”

C. Que es deber constitucional y legal del estado, representado en este caso por una entidad descentralizada (E.S.E.) velar por la buena prestación de los servicios de Salud en su jurisdicción.

D. Que Colombia es un Estado Social de Derecho en donde las actuaciones propias del mismo deberán ajustarse al cumplimiento de unas garantías fundamentales.

E. Que, existiendo unas garantías fundamentales, el Estado debe brindar los mecanismos y medios necesarios para la protección de tales garantías.

F. Que la E.S.E. debe cumplir con los presupuestos de orden jurídico presupuestal de que habla la ley, el estatuto interno de contratación y demás normas concordantes para la realización del proceso contractual directo requeridos.

G. Que hay una necesidad latente que es deber constitucional y legal suplir en cumplimiento a los principios que rigen la gestión administrativa y los postulados de la Función Pública.

H. Que el Gerente de la E.S.E está debidamente autorizado por la Junta Directiva, para la suscripción del contrato que se derive de la realización del presente proceso de selección.

10. GARANTÍAS.

De acuerdo con el estatuto interno de contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se establece lo siguiente:

Artículo 43 *"**OBLIGATORIEDAD**: La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo".*

Artículo 44, "***ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS**: En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a los amparos que se indican a continuación, teniendo en cuenta que estas se suscribirán acorde con las necesidades surgidas del objeto de cada contrato en particular, sin que se pueda entender que deben suscribirse todas las enunciadas:".*

En este proceso contractual, de acuerdo con la normativa indicada, **no se exigirá la constitución de garantías** debido a que el valor del contrato no supera el umbral establecido en el Artículo 44, ni corresponde a un proceso de contratación que requiera la obligación de incluir una garantía conforme al Artículo 43.

11. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Del análisis realizado en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se evidencia la necesidad imperiosa de satisfacer el requerimiento identificado, el cual es fundamental para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el objeto contractual. En este sentido, se hace imprescindible y urgente adelantar el proceso de contratación correspondiente, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme a lo estipulado en el estatuto interno de contratación de la entidad.

Dicha contratación es esencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, enmarcados en la Constitución, la ley y la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad. Asimismo, permitirá fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ, asegurando el cumplimiento de sus funciones misionales y el adecuado desarrollo de las estrategias de salud pública.

Por lo tanto, se recomienda adelantar el proceso contractual correspondiente y su perfeccionamiento, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación del servicio de salud.

12. RESPONSABLES

DIANA KIMBERLY PORRAS ORDOÑEZ Tesorera	**FIRMA**
Reviso y aprobó: **Nidia Yaneth Moreno Guevara** Asesora Jurídica	